



Resolución de Contraloría No. 378-2022-CG

Lima, 02 DIC 2022

VISTOS:

El Memorando N° 000807-2022-CG/GMPL, de la Gerencia de Modernización y Planeamiento; la Hoja Informativa N° 000830-2022-CG/PLPREPI, de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones; la Hoja Informativa N° 000732-2022-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 000830-2022-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como un sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 13 del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que el Programa Multianual de Inversiones contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios, los criterios de priorización y la cartera de inversiones bajo la responsabilidad funcional de un Sector; asimismo, la Décima Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, indica que cada Sector del Gobierno Nacional anualmente aprueba y publica en su portal institucional los criterios de priorización para la asignación de recursos a las inversiones que se enmarquen en su responsabilidad funcional, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales, siendo dichos criterios de aplicación obligatoria a las solicitudes de financiamiento que se presenten en el marco de la normatividad vigente y deben sujetarse a la finalidad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a los instrumentos de planeamiento estratégico aprobados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 del citado Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que el Órgano Resolutivo del Sector aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones (PMI) por los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales sectoriales; siendo que, estos indicadores y criterios pueden ser revisados anualmente y siempre que se presenten modificaciones, se aprueban y se publican en el portal institucional de la entidad; asimismo, el inciso 8 del numeral 10.3 del artículo 10 del referido Reglamento, establece que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector tiene por función proponer al Órgano Resolutivo los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI sectorial, los cuales deben tener en consideración los planes nacionales





sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN y ser concordantes con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual, cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, establece, en su artículo 13, que la OPMI del Sector, previa coordinación con la oficina de planeamiento o la que haga sus veces en la entidad, propone los criterios de priorización sectoriales para las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, los cuales son elaborados de acuerdo a los lineamientos metodológicos establecidos por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones y remitidos a esta en el Formato N° 04-B: Criterio de Priorización Sectorial, para su validación metodológica. Finalmente, precisa que los criterios de priorización sectoriales validados por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, en coordinación con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, son aprobados anualmente por el Órgano Resolutivo del Sector y publicados por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones en su portal institucional;



Que, mediante Resolución de Contraloría N° 045-2022-CG de 25 de febrero de 2022 se aprobó el Programa Multianual de Inversiones 2023-2025 de la Contraloría General de la República, que contiene: i) Diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y de servicios de la Contraloría General de la República del Perú 2023-2025, ii) Criterios de Priorización, y iii) Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones 2023-2025;



Que, según el literal h) del artículo 44 y el literal k) del artículo 47 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG, y sus modificatorias, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, es el órgano encargado de conducir, entre otros, los procesos de programación multianual y gestión de inversiones; y, la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, cumple con las funciones de Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI conforme a las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;



Que, mediante Oficio Circular N° 0030-2022-EF/63.03, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas solicita al Responsable de la OPMI de la Contraloría General de la República, la actualización de los criterios de priorización generales (obligatorios y opcionales), considerando las pautas establecidas en el instructivo actualizado;



Que, con Oficio N° 0287-2022-EF/63.03, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones comunica al Responsable de la OPMI de la Contraloría General de la República, a mérito del Oficio N° 00080-2022-CG/PLPREPI, de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones de esta Entidad Fiscalizadora Superior, que ha revisado y evaluado la propuesta de modificación a los criterios de priorización vigentes, validando metodológicamente la misma y recomendando su aprobación y publicación,



Resolución de Contraloría No. 378-2022-CG

conforme se advierte del Informe N° 0199-2022-EF/63.03, de la Dirección de Política y Estrategias de la Inversión Pública;

Que, a través del Memorando N° 000807-2022-CG/GMPL, la Gerencia de Modernización y Planeamiento informa sobre la modificación y la validación metodológica de los "Criterios de Priorización de Inversiones de la Contraloría General de la República para el PMI 2024-2026", y solicita su aprobación por parte del Contralor General de la República, en su calidad de Órgano Resolutivo, la misma que se encuentra sustentada en la Hoja Informativa N° 000830-2022-CG/PLPREPI, de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones;

Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas, y estando a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental mediante el Memorando N° 000830-2022-CG/GJNC, sustentado en los argumentos expuestos en la Hoja Informativa N° 000732-2022-CG/AJ de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, se considera jurídicamente viable la emisión de la Resolución de Contraloría que formaliza la aprobación de los criterios de priorización de inversiones de la Contraloría General de la República para el Programa Multianual de Inversiones 2024-2026, los cuales han sido validados metodológicamente por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme se advierte del Oficio N° 0287-2022-EF/63.03 y el Informe N° 0199-2022-EF/63.03, de la Dirección de Política y Estrategias de la Inversión Pública, así como el sustento técnico de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones en su Hoja Informativa N° 000830-2022-CG/PLPREPI, y el Memorando N° 000807-2022-CG/GMPL de la Gerencia de Modernización y Planeamiento;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la normativa sobre programación multianual de inversiones vigente; y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 32 y 33 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG, y sus modificatorias; así como la Resolución de Contraloría N° 362-2022-CG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el documento "Criterios de Priorización de Inversiones de la Contraloría General de la República para el Programa Multianual de Inversiones 2024 – 2026", que como anexo forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución a la Subgerencia de Planeamiento Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, para los fines que establece la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.





Artículo 3.- Publicar la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese y comuníquese.



HUMBERTO RAMÍREZ TRUCIOS
Vicecontralor de Integridad y Control
Contralor General de la República (e)

**FORMATO N° 04-B:
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

Sector: Contraloría General de la República

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial

Criterio de Cierre de Brechas

Definición del Criterio de Priorización Sectorial

El Criterio de Cierre de Brechas prioriza las inversiones que estén orientadas a cerrar brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios que requieren mayor intervención, por lo que las inversiones que atienden servicios con mayor brecha deberán tener una mayor prioridad para la asignación de recursos.

Justificación

Considerando que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones está orientado al cierre de brechas, este criterio tiene por finalidad dar mayor prioridad a aquellas inversiones orientadas a cerrar brechas que requieren una mayor intervención.

Método de Cálculo

Para el cálculo del puntaje de este, se considera lo siguiente:

CATEGORÍA	PESO	VALOR DEL INDICADOR DE BRECHA	PUNTAJE (PC1)
Indicador de Brecha	25	% IB _n	PC1= 25 x % IB _n

El peso determinado para este criterio es de 25; para calcular el puntaje al aplicar este criterio de priorización se deberá tener en cuenta el peso del criterio y el valor del indicador de brecha, expresado en términos porcentuales, es así que el puntaje es el resultado de multiplicar el peso por el valor del indicador de brecha.

Entonces, la forma de cálculo será como se presenta a continuación:

$$PC1 = 25 \times \% IB_n$$

Donde:

PC1 = Puntaje del Criterio 1: cierre de brechas

% IB_n = Valor del indicador de brecha en términos porcentuales.

Fuente de Información

Valores numéricos de los indicadores de brechas aprobados por la CGR, registrados y actualizados en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.



Firmado digitalmente por
LEON CHEMPEN Ursula Deslu
FAU 20131378972 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 23-11-2022 17:46:56 -05:00



Firmado digitalmente por
SAMANIEGO SALDAÑA Luis
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 11-11-2022 14:39:09 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA SERNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 22-11-2022 17:08:20 -05:00

**FORMATO N° 04-B:
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

Sector: Contraloría General de la República

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial

Criterio de alineamiento al planeamiento estratégico

Definición del Criterio de Priorización Sectorial

Este criterio prioriza las inversiones que estén alineadas con los objetivos y acciones estratégicas en función a su prioridad, contenido en la Ruta Estratégica del Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente del Pliego. Asimismo, este criterio prioriza aquellas inversiones que estén vinculadas con la Política General de Gobierno (PGG) a nivel de los lineamientos.

Justificación

De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1432, la programación multianual de la inversión debe sujetarse a los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

Para el alineamiento de los objetivos de la inversión con el planeamiento estratégico, se considera el PEI ya que este instrumento de planeamiento refleja, a través de sus Acciones Estratégicas Institucionales, los servicios que brinda la Entidad. Asimismo, estos servicios son priorizados en la ruta estratégica del PEI.

Método de Cálculo

El criterio se aplica en tres niveles:

- 2.1 Vinculación a los Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI) del PEI.
Este criterio prioriza las inversiones de acuerdo con su alineamiento a los OEI definidos en la Ruta Estratégica del PEI de las entidades que conforman el sector y sus organismos adscritos.
- Vinculación a las Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) del PEI.
Este criterio prioriza las inversiones de acuerdo con su alineamiento a las Acciones Estratégicas Institucionales definidas en la Ruta Estratégica del PEI de las entidades que conforman el sector.
- Vinculación con los lineamientos de la Política General de Gobierno (PGG).

El peso determinado para este criterio es de 25; para calcular el puntaje al aplicar el criterio de alineamiento al planeamiento estratégico se considera lo siguiente:

CATEGORÍA	PESO	PRIORIDAD SEGÚN LA RUTA ESTRATÉGICA	PUNTAJE (PC2)
Vinculación a los OEI del PEI	5	Si hay vinculación: $V_{OEI} = \frac{\text{Número Total OEI} - \text{Número Prioridad OEI} + 1}{\text{Número Total OEI}}$ Si no hay vinculación: $V_{OEI} = 0$	$P_{OEI} = 5 \times V_{OEI}$
Vinculación a las AEI del PEI	15	Si hay vinculación: $V_{AEI} = \frac{\text{Número Total AEI} - \text{Número Prioridad AEI} + 1}{\text{Número Total AEI}}$ Si no hay vinculación: $V_{AEI} = 0$	$P_{AEI} = 15 \times V_{AEI}$
Vinculación con la PGG	5	Si hay vinculación: $V_{PGG} = 5$ Si no hay vinculación: $V_{PGG} = 0$	P_{PGG}
TOTAL	25		Σ máximo = 25

Donde:



Firmado digitalmente por
LEON CHEMPEN Ursula Desilu
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-11-2022 17:46:56 -05:00



Firmado digitalmente por
SAMANIEGO SALDAÑA Luis
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-11-2022 14:39:35 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA SERNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-11-2022 17:08:20 -05:00

VOEI = Valor del alineamiento con el OEI.
VAEI = Valor del alineamiento con el AEI.
VPGG = Valor del alineamiento a la PGG.

Una iniciativa de inversión es descalificada si no está alineada al PEI, es decir, no está vinculada a ningún OEI ni a alguna AEI.

El cálculo del puntaje de este criterio se determina de la siguiente forma:

$$PC2 = P_{OEI} + P_{AEI} + P_{PGG}$$

Donde:

PC2 = Puntaje del Criterio 2: Alineamiento al Planeamiento Estratégico.

POEI = Puntaje correspondiente al alineamiento con el OEI.

PAEI = Puntaje correspondiente al alineamiento con el AEI.

PPGG = Puntaje por el alineamiento a la PGG.

Para aquellos casos en los que el objetivo de la inversión está vinculado con más de un OEI, se hará la vinculación con aquel OEI que el que la inversión este más fuertemente relacionado. Del mismo modo, si el objetivo de la inversión está vinculado con más de una AEI, entonces se hará la vinculación con aquella AEI que está más fuertemente vinculada a la inversión.

Fuente de Información

Plan Estratégico Institucional de la Contraloría General de la República, vigente.
Política General de Gobierno, vigente.



Firmado digitalmente por
LEON CHEMPEN Ursula Desilu
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-11-2022 17:46:56 -05:00



Firmado digitalmente por
SAMANIEGO SALDAÑA Luis
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-11-2022 14:40:13 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA SERNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-11-2022 17:08:20 -05:00

**FORMATO N° 04-B:
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

Sector: Contraloría General de la República

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial

Criterio de ejecutabilidad presupuestal

Definición del Criterio de Priorización Sectorial

Tiene por finalidad priorizar las inversiones de aquellas a cargo de Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) con mayor capacidad histórica de ejecución presupuestal en inversiones.

Justificación

Considerando que existen restricciones presupuestarias, es necesario garantizar una de las dimensiones de la calidad del gasto público, que es la eficiencia en la ejecución del mismo, de tal forma que, se maximice el impacto del accionar público.

En ese sentido, este criterio de priorización tiene el objetivo generar una aproximación a la capacidad de ejecución presupuestal de inversión pública de la UEI evaluada.

Método de Cálculo

Para el cálculo del puntaje de este criterio, se asigna un peso de 6.

Para cada inversión se identificará la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), la misma que se encuentra registrada los formatos correspondientes en el Banco de Inversiones.

Para obtener el puntaje de una inversión por la aplicación de este criterio de priorización, se calculará el promedio de la ejecución presupuestal en inversión de los tres últimos años (anteriores al año vigente) de la UEI, a partir de una variable proxy que vendría a ser el porcentaje de devengado de la genérica de gasto 2.6: Adquisición de Activos No Financieros respecto al PIM. Luego, se multiplicará dicho promedio por el peso asignado al presente criterio. Por lo que, el cálculo del puntaje se representa a través de la siguiente ecuación:

$$PC3 = [(\%EjUEI_{n-3} + \%EjUEI_{n-2} + \%EjUEI_{n-1}) / 3] * P3$$

Donde:

PC3 = Puntaje del Criterio 3: Ejecutabilidad Presupuestal.

%EjUEIn-3 = Porcentaje de ejecución presupuestal de la UEI en el año n-3.

%EjUEIn-2 = Porcentaje de ejecución presupuestal de la UEI en el año n-2.

%EjUEIn-1 = Porcentaje de ejecución presupuestal de la UEI en el año n-1.

P3 = Peso asignado al Criterio 3.

Fuente de Información

Los datos de ejecución presupuestal son proporcionados por el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, del Sector Público.



Firmado digitalmente por
LEON CHEMPEN Ursula Desilu
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-11-2022 17:46:56 -05:00



Firmado digitalmente por
SAMANIEGO SALDAÑA Luis
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-11-2022 14:40:45 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA SERNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-11-2022 17:08:20 -05:00

**FORMATO N° 04-B:
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

Sector: Contraloría General de la República

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial

Criterio de Impacto Territorial

Definición del Criterio de Priorización Sectorial

El objetivo de este criterio es priorizar las inversiones que tengan mayor impacto a nivel territorial, es decir, que intervienen un mayor ámbito geográfico, aprovechando economías de escala y reduciendo costos transaccionales, tal es el caso de proyectos de redes de servicios, multipropósitos y programas de inversión; de esta manera se incentiva la formulación de inversiones de mayor alcance territorial y se desincentiva la atomización de inversiones.

Justificación

Se priorizan las inversiones que intervienen un mayor ámbito geográfico, aprovechando economías de escala y reduciendo costos de transacción. Por lo tanto, alienta la formulación de este tipo de inversiones, y desincentiva la atomización de inversiones.

Método de Cálculo

Para el cálculo del puntaje de este criterio, se asigna un peso de 10.

Para obtener el puntaje de una inversión por la aplicación de este criterio de priorización, se identificará el ámbito geográfico que se interviene con la inversión y de acuerdo a la categoría en la que se encuentra y el peso asignado al criterio de priorización se obtendrá el puntaje, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CATEGORÍAS	PUNTAJE (PC4)
Cuando la inversión tiene alcance multi departamental	P4
Cuando la inversión tiene alcance departamental	P4/2
Cuando la inversión tiene alcance multi provincial	P4/3
Cuando la inversión tiene alcance provincial	P4/4
Cuando la inversión tiene alcance multi distrital	P4/5
Cuando la inversión tiene alcance distrital	0

Fuente de Información

Ubicación Geográfica de cada Inversión registrada en la Base de datos del Banco de Inversiones.



Firmado digitalmente por
LEON CHEMPEN Ursula Desilu
FAU 20131378972 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 23-11-2022 17:46:56 -05:00



Firmado digitalmente por
SAMANEGO SALDAÑA Luis
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 11-11-2022 14:41:12 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA SERNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 22-11-2022 17:08:20 -05:00

**FORMATO N° 04-B:
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

Sector: Contraloría General de la República

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial

Criterio de zonas vulnerables o de frontera

Definición del Criterio de Priorización Sectorial

Tiene por finalidad priorizar las inversiones que atienden ámbitos territoriales vulnerables por su aislamiento geográfico o por encontrarse en situación crítica como es el caso de las áreas críticas de frontera y del VRAEM; promoviendo así la presencia del Estado para atender las principales brechas de infraestructura o de acceso a servicios.

Justificación

Este criterio de priorización tiene la consigna de promover la presencia del Estado, a través de la provisión de servicios de Control Gubernamental, en ámbitos territoriales que históricamente han estado aislados, y excluidos. Teniendo a la fecha aún bastantes brechas de infraestructura o acceso a servicios por atender en sus territorios.

Método de Cálculo

Para el cálculo del puntaje de este criterio, se asigna un peso de 10.

Para obtener el puntaje de una inversión por la aplicación de este criterio de priorización, se identificará a la Unidad Productora (Sede Central de la CGR/ Gerencias Regionales de Control), en el ámbito geográfico que se interviene con la inversión, si esta se encuentra en una zona vulnerable, es decir, corresponde a una zona de frontera o del VRAEM, el puntaje será equivalente al peso asignado al criterio de priorización, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CATEGORÍAS	PUNTAJE (PC5)
Cuando la inversión atiende zonas de frontera o del VRAEM	P5
Cuando la inversión no atiende zonas de frontera o del VRAEM	0

Fuente de Información

Ubicación geográfica registrada en la base de datos del Banco de Inversiones

Los ámbitos de zonas vulnerables o de frontera corresponden a los distritos, y provincias que se encuentran en zonas de frontera o del VRAEM, de acuerdo a lo determinado en el marco legal correspondiente.



Firmado digitalmente por
LEON CHEMPEN Ursula Desilu
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-11-2022 17:46:56 -05:00



Firmado digitalmente por
SAMANIEGO SALDARRIA Luis
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-11-2022 14:41:52 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA BERNARDI Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-11-2022 17:08:20 -05:00

**FORMATO N° 04-B:
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

Sector: Contraloría General de la República

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial
Criterio de Alineamiento de los procesos misionales con las normas internacionales de las entidades fiscalizadoras superiores (ISSAI)

Definición del Criterio de Priorización Sectorial
Este criterio prioriza las inversiones alineadas a cerrar las brechas existentes de los procesos misionales con las normas internacionales de entidades fiscalizadoras superiores emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Justificación
Este criterio prioriza las inversiones destinadas a implementar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), en los procesos misionales de la CGR, lo cual permitiría llevar a cabo auditorías de acuerdo con normas mundialmente aceptadas, asegurando una mayor predictibilidad en sus resultados, coadyuvando a mejorar la confianza de los ciudadanos y de sus partes interesadas.

Las ISSAI establecen los requisitos fundamentales para el correcto funcionamiento y la adecuada administración profesional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS), así como, los principios fundamentales en la fiscalización de las entidades. Asimismo, tienen el objetivo de salvaguardar la independencia y la efectividad de la actividad auditora, así como apoyar a los miembros de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) en el desarrollo de su propio enfoque profesional en función de su mandato.

Método de Cálculo
Para el cálculo del puntaje de este criterio, se asigna un peso de 10.

Este criterio prioriza las inversiones destinadas a implementar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) en los procesos misionales de la CGR.

Para el cálculo del puntaje del criterio de alineamiento a las ISSAI se considera lo siguiente:

CATEGORÍAS	PUNTAJE (PC6)
Cuando la inversión atiende el alineamiento de los procesos misionales a las ISSAI	P6
Cuando la inversión no atiende el alineamiento de los procesos misionales a las ISSAI	0

Una iniciativa de inversión que no está alineada a cerrar las brechas existentes de los procesos misionales con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), carece sustento para su ejecución.

Fuente de Información
Información de cada inversión registrada en la base de datos del Banco de Inversiones del MEF.



Firmado digitalmente por
LEON CHEMPEN Ursula Deslu
FAU 20131378972 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 23-11-2022 17:46:56 -05:00



Firmado digitalmente por
SAMANIEGO SALDANA Luis
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 11-11-2022 14:42:35 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA SERNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 22-11-2022 17:08:20 -05:00

**FORMATO N° 04-B:
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL**

Sector: Contraloría General de la República

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial

Promoción del Control Social

Definición del Criterio de Priorización Sectorial

Este criterio prioriza las inversiones relacionadas al fortalecimiento de la participación ciudadana en el control, a fin de que los ciudadanos, a través de determinadas herramientas y mecanismos, puedan ejercer los diferentes mecanismos de control social en las acciones del Estado.

Justificación

Este criterio pretende priorizar las inversiones que promuevan la participación ciudadana en el control, buscando consolidar una ciudadanía activa que ejerza su derecho de participación y control social en la transparencia y la integridad, así como en el fomento del acceso a información pública y en la prevención de la corrupción.

La política institucional que orienta la acción del Sistema Nacional de Control (SNC) hacia la lucha contra la corrupción, afianza su capacidad de fiscalización y promoción de la participación ciudadana, para dicho fin ha impulsado convenios de cooperación institucional en la sociedad civil organizada, fomentando la participación ciudadana en el ejercicio del control social, especialmente en los procesos de reconstrucción con cambio.

La vigilancia ciudadana permite realizar, de manera espontánea, el control social a través del seguimiento de la correcta ejecución de las obras, pudiendo generar alertas o denuncias, mediante los mecanismos establecidos por la Contraloría General.

Método de Cálculo

Para el cálculo del puntaje de este criterio, se asigna un peso de 14. Este criterio prioriza las inversiones destinadas a implementar mecanismos para el fortalecimiento de la participación ciudadana en el control.

Para el cálculo del puntaje de este criterio, se considera lo siguiente:

CATEGORÍAS	PUNTAJE (PC7)
Cuando la inversión se encuentra orientada al fortalecimiento y mecanismos que promuevan la participación ciudadana y el control social.	P7
Cuando la inversión no se encuentra orientada al fortalecimiento y mecanismos que promuevan la participación ciudadana y el control social.	0

Fuente de Información

Informe de Gestión de la Contraloría General de la República



Firmado digitalmente por
LEON CHEMPEN Ursula Desilu
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 23-11-2022 17:46:56 -05:00



Firmado digitalmente por
SAMANIEGO SALDAÑA Luis
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-11-2022 14:43:10 -05:00



Firmado digitalmente por
RIVERA SERNA Rogers
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 22-11-2022 17:08:20 -05:00